



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Entre Amigo Prior en este Ayuntamiento. Trece días de la citación de Juan Abrial para el eschazo, el Informe pedido p^{ta} esta Ciudad, a sí Juan Abrial el Abogado D^o Juan Paredote y Ponce, en el qual, basaron de nuevo: Es de Relación del Particular de Pannas, ofrecidas por D^o Josef y D^o Jaime Roqueros, y comp^{as} en el Abasto de Nieve de este Pueblo, que remataron por tiempo de cinco años, que han de dar principio en prim^o de Enero prox^{mo}, con los Jues de menor que es, pone, Concluye, no desexa admitir las Pannas Propuestas p^{ta} D^o Abasteros con Propiedades en la Plaza de Oran, con lo demás que refiere: Venciendo p^{ta} esta Ciudad, hallándose dictados en sus Dictamones y los Cavalleros Vocales q^{ta} la Comporen, E^o Voto en la forma siguiente:

El Señor D^o Juan Benicio Campes, D^o que habiendo oído el Informe, del Cavallero Abogado de la Ciudad, no parece ser segun las Pannas que manifestaron los Roqueros, por lo q^{ta} mas largamente se refiere en sus Ofertas: Es de parecer el q^{ta} dice: Que el mismo Cavallero que ofrece en aquel Precio de Oran, las Oferte con iguales Cantidades en esta Exhibición, y en el interin que durar p^{ta} lo esparado, no le parezca persui al Cavallero Partido de Abasto, para lo que sup^{ta} al Señor Alcalde maior, si necesario fuere en algun Evento, le man^{de} dar Testimonio.

El S^o D^o Antonio Lugo, D^o Es de Dictamen: Que desexa admitir las Pannas ofrecidas, por que no tienen defecto alguno, p^{ta} notado, no lo es, ni puede serlo el de la Ciudad, segun lo prevenido en la ley prim^a, Titulo diez, Libro nono, de la Recopilación.

El S^o D^o Josef Guedo, D^o Es de admitir las Pannas,

